



San José, 26 de mayo de 2026
MH-DGA-DF-DFE-OF-0325-2026

Señor
Luis Eduardo Mussio Vargas
Importador

Asunto: Inicio de actuación fiscalizadora y
solicitud de documentos contables.

Estimado señor;

En ejercicio de las potestades de control y fiscalización conferidas a esta Administración Aduanera según lo dispuesto en los artículos 6, 8, 9 y 12 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; artículos 5, 8, 10, 11, 23 a 25, 27 al 30, 33, 34, 36, 42 y 44 de su Reglamento; así como los artículos 22 a 24, 53 a 55, 59, 63, 102 y 102 bis de la Ley General de Aduanas; artículos 26, 26 bis, 28, 28 bis, 43 y del 62 al 76 del Decreto Ejecutivo N°25270-H y sus reformas; y con el propósito de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras por parte de los sujetos pasivos que realizan operaciones de importación al territorio nacional, se le comunica formalmente el **inicio de la actuación fiscalizadora** para las mercancías importadas en Declaración Única Aduanera (DUA) **006-2024-056670** de fecha 02 de abril de 2024 y que se detalla a continuación, correspondiente al expediente administrativo **MH-DGA-DF-DFE-EXP-0083-2026**, en la cual usted ostenta la condición de importador.

Cuadro N°1
DUA objeto de estudio
006-2024-056670

ítem	DUA	Línea	Fecha aceptación	Canal	Importador / N° de identidad	Agencia / Agente N° de Identidad	
1	006-2024-056670	0001	2/4/2024	Verde	LUIS EDUARDO MUSSIO VARGAS	Agencia Aduanal Johmo SA	3-101-100011
					1-0688-0003	Juan Carlos Mora Torres	9-0082-254

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos del Sistema Informático Tica, 2026

En el marco de la presente actuación, se le requiere aportar la siguiente documentación:

1. **Facturas comerciales** que amparen las mercancías declaradas en la DUA previamente indicada.
2. **Registros contables** en los que conste el pago de dichas facturas, acompañados de la documentación de respaldo correspondiente, tales como, sin carácter limitativo:



San José, 26 de mayo de 2026
MH-DGA-DF-DFE-OF-0325-2026

- Transferencias bancarias
- Estados de cuenta
- Conciliaciones bancarias
- Cartas de crédito
- Cheques
- Recibos de pago, etc

Se le advierte que toda la **información de carácter contable** que sea presentada deberá encontrarse debidamente **certificada por Contador Público Autorizado**. Se instruye abstenerse de remitir impresiones de la declaración aduanera como tal, toda vez que esta Administración cuenta con acceso directo a la misma a través del Sistema TICA.

La documentación requerida deberá ser presentada en idioma español y remitida mediante escrito suscrito por quien ostente la representación legal, ya sea de forma física en las instalaciones de Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Aduanas, ubicadas en la Aduana Central, 150 metros al oeste de la antigua Coca-Cola, Calle Blancos, Goicoechea, San José, o bien a través del correo electrónico dirfiscaliza@hacienda.go.cr, utilizando para tal efecto firma digital válida; en caso de que la documentación se encuentre en idioma distinto al español, deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273 y 274 de la Ley General de la Administración Pública, así como el artículo 117 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se le previene que, en caso de que la información aportada tenga **carácter confidencial**, dicha condición deberá ser señalada de forma expresa al momento de su presentación; en ausencia de tal manifestación, la documentación será incorporada al expediente administrativo y podrá ser conocida por las partes intervinientes en el procedimiento

Con fundamento en el artículo 264 de la Ley General de la Administración Pública, se le concede un plazo de **diez (10) días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio, para que remita la información solicitada.

Se le hace saber que la actuación fiscalizadora se llevará a cabo en las oficinas del Departamento de Fiscalización Externa de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Aduanas, y que durante su desarrollo esta Administración podrá requerir información adicional, según lo exijan las necesidades del análisis y el avance del procedimiento.

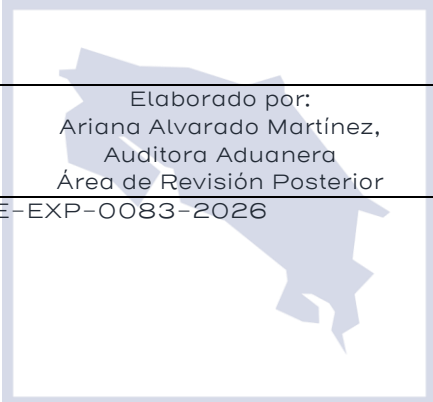


San José, 26 de mayo de 2026
MH-DGA-DF-DFE-OF-0325-2026

Finalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo 194 inciso g) de la Ley General de Aduanas, reformado por la Ley N°9069, así como lo indicado en la Circular MH-DGA-CIR-0019-2024 de fecha 10 de abril de 2024, deberá **señalar en su escrito de respuesta un medio o lugar para recibir futuras notificaciones**, caso contrario se procederá a notificar por los medios alternativos establecidos en la normativa.

Sin otro particular, suscribe atentamente;

Yira Méndez Vega, Jefa
Departamento de Fiscalización Externa
Dirección de Fiscalización, Dirección General de Aduana
Ministerio de Hacienda


Elaborado por: Ariana Alvarado Martínez, Auditora Aduanera Área de Revisión Posterior

CC: Expediente MH-DGA-DF-DFE-EXP-0083-2026

✉ Correos para Notificaciones: